



Municipalidad Distrital de La Punta  
Gerencia Municipal

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119 -2019-MDLP/GM

La Punta, 25 de noviembre de 2019.

### VISTOS:



El Memorando N° 149-2019-MDLP/DSCPM de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, el Informe N° 703-2019-MDLP-OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración y el Informe N° 334-2019-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:



Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomías políticas, económicas y administrativas en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega que, dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, conforme lo establece el artículo 37° de la Ley N° 27972, *los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;*



Que, el inciso e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que uno de los derechos de los servidores públicos de carrera es *hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;*


Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que *entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.* Por su parte el literal b) del artículo 110° de la citada norma, estipula que *por motivos particulares corresponde otorgar licencia sin goce de remuneraciones.* Asimismo, el artículo 115° señala que *la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.* Además, el artículo 117° señala que *los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-025-2007 de fecha 21 de diciembre del 2007, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta, el cual señala en el artículo 32° que el ejercicio de esta licencia se inicia a petición de parte, debe contener la visación del Directivo a cargo de la unidad orgánica en la que labora el servidor civil, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido, está condicionada a las necesidades institucionales; Por su parte el artículo 33° refiere que en caso de trabajadores con contratación administrativa de servicios sujetos al Decreto Legislativo N° 1057, Decretos Legislativos N°. 276 (empleados) y 728 (obreros), se formaliza mediante Resolución de Gerencia Municipal;





Municipalidad Distrital de La Punta  
Gerencia Municipal

**PÁG. N° 02 RES. N° 119 - 2019-MDLP/GM**




Que, a través del Expediente N° 4624-2019, presentada el 15 de noviembre de 2019 en Trámite Documentario, que cuenta con el visto de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, el Señor Fidel Calzada Vega solicita el otorgamiento de licencia sin goce de haber por el periodo de cinco (05) días, por los días del 20 al 24 de noviembre de 2019, por motivos particulares; La citada solicitud es remitida mediante el Memorando N° 149-2019-MDLP/DSCPM a la Unidad de Recursos Humanos contando con la autorización del Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, para el otorgamiento de la referida licencia;



Que, mediante Informe N° 703-2019-MDLP-OGA/URH, la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, concluye que *resulta procedente lo solicitado por el servidor Fidel Calzada Vega, otorgándose la respectiva licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de cinco (05) días, a partir del viernes 20 al martes 24 de noviembre de 2019, debiendo emitir la respectiva Resolución de Gerencia Municipal;*

Que, con Informe N° 334-2019-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que es procedente expedir la Resolución de Gerencia Municipal aprobando la licencia sin goce de remuneraciones con calidad de eficacia anticipada por el periodo de cinco (05) días, por los días del 20 al 24 de noviembre de 2019, solicitada por el Señor Fidel Calzada Vega;



Que, de conformidad con el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 096-2019-MDLP/AL;

**SE RESUELVE:**


**Artículo Primero.- APROBAR**, con eficacia anticipada, el otorgamiento de Licencia sin Goce de Remuneraciones al servidor Fidel Calzada Vega, a su solicitud y por motivos particulares, por los días del 20 al 24 de noviembre de 2019.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** la distribución de la presente Resolución y la correspondiente notificación al interesado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

DISTRIBUCIÓN  
OGA  
RRHH  
OAJ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
CESAR CRISANTO CHUNGA  
Gerente Municipal (e)